

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **760012502000202300255-01** seguido contra Andrés Felipe Ceballos Álvarez, por queja formulada por Deisy Alejandra Higueta Higueta, con fecha , se dictó providencia que resuelve. « **primero: modificar** la sentencia proferida el 26 de julio de 2023, mediante la cual la comisión seccional de disciplina judicial del valle del cauca, declaró disciplinariamente responsable al abogado Andrés Felipe Ceballos Álvarez y lo sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, para en su lugar: **absolver** al abogado de la responsabilidad por la falta prevista en el artículo 37, numeral 1 de la ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, en relación con la gestión del proceso penal, conforme a lo expuesto. - **confirmar** la responsabilidad de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1 de la ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, en lo referente a la acción civil de responsabilidad extracontractual, conforme a lo expuesto imponer como sanción definitiva la **suspensión por el término de cuatro (4) meses en el ejercicio profesional, en atención a las consideraciones referidas.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/04/2025**, para notificar al Dr. **Andrés Felipe Ceballos Álvarez y Harold Andrés Millán Paredes en calidad de defensor** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

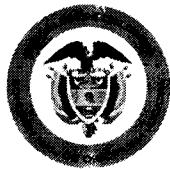

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **19001250200020220010901** seguido contra **Carlos Eduardo Tejada Martínez**, queja formulada por Eduardo Enrique Rojas Trujillo, con fecha **diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: **<<PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto proferido el 14 de marzo de 2025 en contra del abogado Carlos Eduardo Tejada Martínez, el cual quedará así: PRIMERO: ABSTENERSE de conocer, en el grado jurisdiccional de consulta, la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Carlos Eduardo Tejada Martínez por desconocer los deberes profesionales previstos en los numerales 8.º y 10.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas disciplinarias previstas en los numerales 6º artículo 35 1.º y del artículo 37 del Código Deontológico del Abogado, a título de dolo y culpa, respectivamente, y consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...>>**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **23/04/2025**, para notificar al abogado defensor **Yheison Smith Muñoz Parra**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

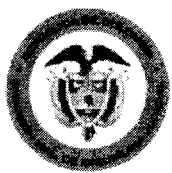

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

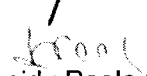
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110011102000201904531-01, seguido contra el disciplinable **JENNYFFER CAROLINA MOLINA RODRÍGUEZ**, por queja formulada por el quejoso **GLORIA INÉS URREA DE SANÍN, JULIANA MARÍA Y MARÍA ANDREA SANÍN URREA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 17 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: A. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada JENNYFFER CAROLINA MOLINA RODRÍGUEZ, en lo que respecta a la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007. B. ABSOLVER a la abogada de la falta del artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por las consideraciones previamente expuestas».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/04/2025, para notificar a **STEFANNY JOHANA ABRIL PEÑA Y JUAN ISMAEL MORENO HERRERA - DEFENSORES DE LA DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

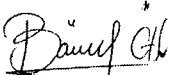
Que en el proceso disciplinario 110010802000202301195 seguido contra Alberto Vergara Molano y Cristiam Manuel Zamora Rivera, en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por queja formulada por María Isabel Guzmán, se dictó auto con fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), que ordenó:

*«**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** los doctores Alberto Vergara Molano y Cristiam Manuel Zamora Rivera en calidad de Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por las presuntas irregularidades y atropellos cometidos al interior de los procesos en los que figura como quejosa, en especial, en la diligencia celebrada el 30 de octubre de 2023 al interior del proceso radicado bajo el No. 2023-00720 AVM. (...)»*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23 de abril 2025**, para notificar a **Cristiam Manuel Zamora Rivera**, en calidad de magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial Tolima, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **BANNY YORELY CHAVERRA CUCALON** Revisó: 
Oficial Mayor Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> /o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co